



16 de julio 2020.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A.C.

CONSULTA SOBRE EL TRATAMIENTO FISCAL DEL IVA ACREDITABLE EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE FIDES

Preguntas hechas a otros países.

1. ¿El negocio de seguros generales (no vida) en tu país cobra Impuesto al Valor Agregado (IVA) o algún tipo de impuesto transaccional por la venta de pólizas y el cobro de primas?, ¿Cuál es la tasa de ese impuesto?
2. En caso de cobrar IVA o algún impuesto transaccional por la venta de pólizas o las primas de seguros generales, confirmar si el IVA o impuesto transaccional que la aseguradora paga por servicios o adquisición de bienes relacionados con la atención de siniestros (reparación de vehículos o inmuebles, compras de bienes para reposición, pago directo a hospitales, etc.), se acredita o netea contra el IVA o impuesto transaccional cobrado por la venta de pólizas o primas emitidas, o en su defecto se registra como gasto.
3. Favor de proveer un breve comentario sobre el tratamiento fiscal, en materia de IVA o el impuesto transaccional de que se trate, en el caso de indemnizaciones o reembolsos en seguros generales.

PREGUNTA	1	2	3
ARGENTINA	<p>La emisión de pólizas en Argentina es gravada por diversos impuestos, tasas o contribuciones. El IVA de orden nacional tributa el 21 %, sobre primas y recargos por venta financiada. Existe además el impuesto interno que que grava la cobranza de las primas con el 0,1 % de orden nacional.</p> <p>Finalmente cada provincia cobra el impuesto a los ingresos brutos sobre las primas emitidas retenidas devengandas al neto de la siniestralidad retenida devengada con un porcentaje que varía según cada provincia pero que supera el 5/6 %.</p>	<p>El IVA que la aseguradora paga por servicios o adquisición de bienes relacionados con la atención de siniestros (reparación de vehículos o inmuebles, compras de bienes para reposición, pago directo a hospitales, etc.), se netea contra el IVA cobrado por las primas emitidas, siempre que el prestador de servicio discrimine el impuesto en forma expresa.</p> <p>El IVA por la prestación de servicios generales (luz, gas, papelería, comisiones, etc.) discriminado se puede netear del IVA por la prima emitida.</p>	<p>Las indemnizaciones a responsables del IVA inscriptos se pagan sin incluir dicho impuesto. Las indemnizaciones a sujetos que no son responsables inscriptos se abonan incluyendo el importe del IVA, salvo que en lugar de una indemnización se trate de una reposición o reparación de los bienes asegurados dañados o robados.</p>
ECUADOR	<p>La venta de seguros generales está gravada con IVA del 12%.</p>	<p>Respecto a si el IVA en compras es considerado como Crédito Tributario (neteo con el IVA por pagar) o se registra como gasto.</p>	
ESPAÑA	<p>Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización están exentas de IVA. No obstante las operaciones de seguro no están exentas de otros tributos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impuesto sobre Primas de Seguro (IPS). <p>El Impuesto sobre Primas de Seguro (IPS) (6% de la prima).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recargos del Consorcio de Compensación de seguros: • Contribución al servicios de extinción de incendios (Seguros con cobertura de riesgos que impliquen la intervención del servicio de bomberos): En términos generales es el 2,5% sobre las primas de incendios y multiriesgo. - El Recargo para la cobertura de Riesgos Extraordinarios, Daños Directos en los Bienes y en las Personas. - El Recargo para la cobertura de Riesgos Extraordinarios, Pérdidas Pecuniarias. 	<p>No son tributos como el IVA y por tanto no se netean.</p>	<p>Las indemnizaciones no tributan por estos impuestos. En términos generales, los reembolsos suponen un ajuste de la prima definitivamente cobrada al cliente y, en consecuencia, el tributo pagado se ajusta a esa prima</p>

NOTAS:

En lo general la operación se maneja es similar a México.

Primas exentas

Opera distinto a México

PREGUNTA	1	2	3
	<p>- El Recargo en el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor.</p> <p>- El Recargo destinado a financiar la Actividad Liquidadora de Entidades Aseguradoras.</p> <p>Los recargos anteriores han de ser recaudados por las entidades aseguradoras, junto con las primas de éstas, liquidándose e ingresándose en una entidad pública (Consortio de Compensación de Seguros). Los importes de estos recargos varían según el ramo del seguro de que se trate, una explicación detallada de los mismos la pueden encontrar en https://www.conorseguros.es/web/entidades-aseguradoras/primas-y-recargos/recargos-segun-ramos.</p>		
GUATEMALA	El negocio de No Vida y Vida, ambos, se compra el Impuesto al Valor Agregado 12% de la venta de las pólizas.	Si, se pueden desgravar todos los gastos relacionados con la atención de siniestros (talleres, hospitales, ...).	En el caso de indemnizaciones en ramos de seguros generales se paga el 3% de timbres, que normalmente lo paga el Asegurado.
NICARAGUA	Si, cobra IVA con una tasa del 15% a excepción del Seguro Obligatorio de Automotor el cual es exento por ley.	Si, se acredita contra el IVA cobrado en las pólizas, con excepción de aquellos ramos o pólizas que son exentos del cobro del IVA en ese caso el IVA que se paga se registra al gasto.	Cuando se indemniza en metálico directamente al asegurado o beneficiario, si la reposición del bien o los daños indemnizados llevan la carga del IVA en base a una factura fiscal se reconoce al asegurado, no obstante, todo el importe pagado se registra al costo o gasto del siniestro.
PARAGUAY	En nuestro país Paraguay, es aplicado el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuya tasa general es del 10%.	El pago efectivo del Impuesto del IVA, resulta de la operación mensual del impuesto generado por la venta de pólizas menos el IVA generado por las compras de bienes y servicios que se incurren en esos mes.	Para el caso de indemnizaciones, en nuestra reglamentación fiscal no está tipificado como hecho generador del impuesto, por lo tanto, el pago por Indemnizaciones está exento del IVA; sin embargo, en el caso de reembolsos, se le reembolsa al Asegurado con IVA si el comprobante fiscal declarado y abonado por el incluye el IVA.

NOTAS:

En lo general la operación se maneja es similar a México.

Primas exentas

Opera distinto a México

PREGUNTA	1	2	3
<p>PERÚ</p>	<p>El IVA, en el Perú, Impuesto General a las Ventas (IGV) grava básicamente las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Las ventas en el país de bienes muebles; (ii) La prestación de servicios en el país; (iii) La utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados; (iv) Los contratos de construcción; (v) La primera venta de inmuebles que realizan los constructores de los mismos, y (vi) La importación de bienes. <p>Los seguros de generales (no vida) son servicios por las empresas de seguros, por lo que se encuentran afecto al IGV con la tasa del 18%.</p> <p>Respecto al cobro de las primas, no existe ningún impuesto.</p>	<p>La regla general, es que el IGV por las compras se deducen (netea) del IGV recaudado por las ventas, si dichas compras son permitidas como gasto o costo de la empresa para fines del impuesto a la renta (IR) y que se destinan a operaciones de ventas gravadas con el IGV, caso contrario, dicho IGV se registran como gasto. Adicionalmente, el comprobante de pago (factura) por la compra, debe emitirse a nombre del adquirente.</p> <p>En ese sentido, el IGV que las empresas de seguros pagan por la compra de bienes y/o servicios es deducido (neteado) del IGV recaudado por la venta, por las siguientes principales razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dichas compras de bienes y/o servicios son deducibles del IR, porque constituyen partes de los costos de las empresas de seguros con el objeto de cumplir con la prestación acordada en el contrato de seguro, es decir, la atención de los siniestros (bajo la modalidad de reparación de vehículos o inmuebles, compras de bienes, reposición, pago directo a hospitales, etc.) • Dichas compras de bienes y/o servicios (costos) son destinadas o están relacionadas con operaciones gravadas con el IGV (venta de seguros gravados) • El comprobante de pago (facturas) por las compras son emitidas a nombre de las empresas de seguros, ya que ellas soportan el efecto en su patrimonio al ser las empresas de seguros el cliente de dichos proveedores. <p>Finalmente, les comentamos que, en el 2011, la autoridad tributaria pretendió cambiar las</p>	<p>En el caso de reembolsos, de manera general, se presenta el mismo análisis mencionado en el punto anterior, sólo que es el asegurado quién en primera instancia efectúa el pago al proveedor siendo posteriormente reembolsado por las empresas de seguros. Igualmente, en estos casos los comprobantes de pago deben ser emitidos a nombre de las empresas de seguros.</p> <p>En el caso de las indemnizaciones en general, entendidas como el pago en dinero, no están gravadas con el IGV al ser una operación que encuentran fuera del ámbito del IGV.</p>

NOTAS:

En lo general la operación se maneja es similar a México.

Primas exentas

Opera distinto a México

PREGUNTA	1	2	3
		reglas estableciendo que los comprobantes de pago (factura) se emitan a nombre del asegurado y no de las empresas de seguros, hecho que refutamos y aclaramos.	
REPÚBLICA DOMINICANA	La tasa es de un 16% Impuesto selectivo al consumo, no es IVA.	No aplica.	En el caso de las indemnizaciones o reembolsos no están sujetos a ningún gravamen a cargo de las aseguradoras.
BOLIVIA	Sí, en Bolivia las pólizas de seguros generales pagan el 13% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el 3% de Impuesto a las Transacciones (IT).	Cuando las compañías de seguros emiten primas se genera un débito fiscal, cuando pagan siniestros que tienen factura se genera un crédito fiscal. Al Servicio de Impuestos Nacionales SIN se paga la diferencia, tomando en cuenta que no en todos los casos se aprovecha el total de la factura si no en la proporción indemnizada.	Cuando se tiene un caso de indemnización que no tiene factura, solo se indemniza y es pérdida neta.
CHILE	Las operaciones de venta de seguros generales están gravadas con IVA, afectándose al momento del pago de la prima. Hay algunas exenciones, pero muy reducidas: seguros obligatorios de accidentes personales, terremoto, entre otros. La tasa es una sola: 19%.	Todos los gastos para realizar la reposición del siniestro son tratados como compras propias y permiten usar el IVA pagado por ellas como crédito fiscal, para aplicarlo contra el cobro del IVA por las primas percibidas de las mismas coberturas. Lo más relevante es saber si el gasto es asociado a una cobertura gravada con IVA, para así tener derecho al 100% del crédito fiscal por el IVA pagado al adquirir el bien o servicio necesario para la reparación o reposición que proceda. Si no es así, habrá recuperación proporcional o si no se puede asociar directamente, no se permite utilizar el crédito, por ejemplo, si el gasto está asociado a una póliza que fue exenta de IVA.	Las indemnizaciones para las personas naturales que no son contribuyentes obligados a llevar contabilidad, son ingresos que no serán considerados renta. Por ello, la indemnización no se declara en sus declaraciones anuales de impuesto. Distinto es el caso para las empresas donde la indemnización recibida es considerada como un ingreso tributario y el gasto será el registro de la pérdida (del bien siniestrado).

NOTAS:

En lo general la operación se maneja es similar a México.

Primas exentas

Opera distinto a México